Efemérides Mexicanas
y relacionadas al Medio Ambiente.

Enero
1 Año Nuevo
26 Día Nacional de la Educación Ambiental

Febrero
2 Día Mundial de los Humedales
5 Día de la Constitución Mexicana
14 Día Mundial de la Energía
24 Día de la Bandera

Marzo
7 Día del Campo
14 Día Internacional de Acción contra las Represas y por Ríos, el Agua y la Vida.
21 Día Mundial Forestal
22 Día Mundial del Agua
23 Día Mundial Meteorológico

Abril
4 Aniversario de la CONAFOR
22 Día Mundial de la Tierra
26 Día Nacional de los Jardines Botánicos
29 Día del Animal

Mayo
4 Día Internacional del Combatiente de Incendios Forestales
5 Batalla de Puebla
9 Día de las Aves
10 Día de las Madres
22 Día Internacional de la Diversidad Biológica

Junio

5 Día Mundial del Medio Ambiente
8 Día Mundial de los Océanos
17 Día Mundial de la lucha contra la Desertificación y la Sequía
26 Día Internacional de la Preservación de los Bosques Tropicales

Julio
7 Día de la Conservación del Suelo
11 Día del Árbol (Para 2013. Esta es una fecha móvil. Cae en México cada segundo jueves del mes de julio por decreto presidencial de 1959, ver anexo 1)

Agosto
4 Día Latinoamericano de las Frutas
9 Día Internacional de las Poblaciones Indígenas

Septiembre
16 Día Internacional de la Protección de la Capa de Ozono
27 Día de la Conciencia Ambiental
29 Día Mundial de los Mares

Octubre
7 Día Mundial del Hábitat (Para 2013. Esta es una fecha móvil, primer lunes de octubre decretado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ver anexo 2)
12 Día de la Raza
16 Día Mundial de la Alimentación
17 Día Mundial para Erradicar la Pobreza
18 Día de la Protección a la Naturaleza
22 Día Internacional de la Medicina Natural

Noviembre
6 Día de los Parques Nacionales/Día Internacional de la Prevención y Explotación del Medio Ambiente durante las Guerras y Conflictos Armados
15 Día Internacional del Aire Puro
20 Aniversario de la Revolución Mexicana
27 Día Internacional de la Conservación

Diciembre
10 Día de los Derechos Humanos
15 Creación del Programa de Naciones Unidas para la Protección del Medio Ambiente

---

Si conoces algún efeméride que debería estar en esta lista, por favor enviarlo al correo: divulgación@conafor.gob.mx.

ANEXO 2

DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Año del Presidente Carranza"

Director: Dr. CAYETANO ANDRADE

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1934.	MEXICO, MARTES 1 DE JULIO DE 1959	TOMO CCXXXV	Núm. 6

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto que instituye permanentemente la celebración de la Fiesta del Bosque en todo el país, durante el mes de julio de cada año 1

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Solicitud para que sea elevado a la categoría de obligatorio el Contrato Colectivo de Trabajo y sus Tarifas de la Industria Textil de la Seda, Rayón y toda clase de Fibras Artificiales de Filamento Continuo, Acta de Clausura de la Convencion Obrero Patronal revisora del mismo contrato y acuerdo relativo 1

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Notificación a los señores Silvio Ramos Zarraval, Graciela Paredes Torres, Pedro Lopez Montes y otros, de la Colonia Sontecomapan, en Catemaco, Ver. 2

Avisos Judiciales y Generales ..... 2 a 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO que instituye permanentemente la celebración de la Fiesta del Bosque en todo el país, durante el mes de julio de cada año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice, Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en la fracción 1a. del artículo 89 Constitucional y el artículo 1o. de la Ley Forestal vigente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que el acrecentamiento y la protección de los recursos forestales del país son de utilidad pública, por ser los bosques un factor de especial importancia para el desarrollo de la agricultura, la ganadería y la industria, así como para la conservación de los suelos, la regularización de las corrientes de agua, el refugio de la fauna silvestre, la belleza del paisaje y la producción de la riqueza nacional.

SEGUNDO.—Que el constante progreso de la industria nacional eleva paralelamente la demanda de productos de los bosques y por lo mismo se hace necesario el aumento de las reservas forestales del país, no sólo protegiéndolas sino también ampliando las superficies boscosas y repoblando las zonas desforestadas.

TERCERO.—Que, siendo recomendable la divulgación de toda clase de propaganda en favor de los bosques, es insubstituíble para la educación popular la práctica de labores fundamentales de protección y repoblación forestales.

CUARTO.—Que la sociedad y el Estado deben esforzarse conjuntamente para lograr el incremento de los recursos forestales de la Nación.

QUINTO.—Que la celebración del Día del Arbol debe mantenerse por tratarse de una popular tradición mexicana, de gran importancia en la educación de la niñez.

SEXTO.—Que para ampliar la verdadera conciencia forestal, sobre todo en la población adulta, debe hacerse hincapié en los variados y notables beneficios que brindan los bosques, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.—Queda instituída permanentemente la Fiesta del Bosque, que deberá celebrarse en todo el país durante el mes de julio de cada año, y que tendrá por objeto enaltecer las valiosas funciones del bosque, divulgar y llevar a la práctica métodos de protección y aprovechamiento forestales, y al mismo tiempo establecer, restaurar y ampliar zonas boscosas en terrenos de tipo forestal.

SEGUNDO.—La celebración del Día del Arbol tendrá lugar en toda la República el segundo jueves del mes de julio de cada año, en la forma tradicional en que ha venido efectuandose, y estará coordinada con las actividades de la Fiesta del Bosque.

TERCERO.—La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza, organizará y dirigirá una campaña para coordinar el esfuerzo nacional tendiente a lograr el mayor éxito en las celebraciones indicadas.

CUARTO.—Todas las dependencias del Poder Ejecutivo Federal prestarán su activa cooperación en la campaña a que se refiere el punto anterior, y la Secretaría de Agricultura y Ganadería solicitará de los Gobiernos de los Estados, de las autoridades municipales y de las instituciones y personas que estime conveniente, su colaboración para el mismo fin.

QUINTO.—La Secretaría de Agricultura y Ganadería, dentro de sus labores de divulgación y propaganda de la Fiesta del Bosque y del Día del Arbol, podrá crear estímulos para quienes se distingan en labores tales como la plantación y la conservación de árboles, el combate de plagas forestales, la prevención y extinción de incendios de montes, la protección del bosque contra el pastoreo incontrolado, la denuncia de explotaciones ilegales y desmontes perjudiciales, la defensa de los animales silvestres, el descubrimiento de nuevos usos de los productos de origen silvícola, el mejoramiento de métodos de producción e industrialización de materiales forestales, la localización de zonas boscosas de singular belleza o de interés especial, etc.; igualmente podrá convocar concursos para la creación de obras didácticas o artísticas de cualquier género, que en forma efectiva ayuden a crear e incrementar la conciencia cívica forestal.

TRANSITORIOS:

1o.—Este decreto deroga a los anteriores que se le opongan.

2o.—Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Adolfo López Mateos.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, Julián Rodríguez Adame.—Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SOLICITUD para que sea elevado a la categoría de obligatorio el Contrato Colectivo de Trabajo y sus Tarifas de la Industria Textil de la Seda, Rayón y toda clase de Fibras Artificiales de Filamento Continuo, Acta de Clausura de la Convención Obrero Patronal revisora del mismo contrato y acuerdo relativo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—Depto. de Convenciones.—Número del oficio: 12/212(72)/11.—Legajo 19.

VISTO el expediente número 12/212(72)/11 legajo 19 formado en el Departamento de Convenciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la Convención Obrero-Patronal Revisora del Contrato Colectivo de Trabajo de Carácter Obligatorio de la Industria Textil del Ramo de la Seda Rayón y Toda Clase de Fibras Artificiales de Filamento Continuo, en el que obran el Contrato y Tarifas del ramo industrial, resultado de los trabajos de la Convención y la solicitud para que sea declarado obligatorio dicho Contrato, presentados en esta Dependencia el veinticinco de los corrientes; y habiéndose comprobado que los solicitantes, patrones y trabajadores sindicalizados, llenan los requisitos de ley, se

ACUERDA:

Para los efectos legales correspondientes, remítanse a la Dirección General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, para que ordene su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, por una vez, el presente Acuerdo, el Contrato Colectivo de Trabajo de la Industria Textil del Ramo de la Seda, Rayón y toda clase de Fibras Artificiales de Filamento Continuo y Fibras Cortas Artificiales, resultado de los trabajos de la Convención Revisora de dicho Contrato y la Solicitud de Obligatoriedad presentada por las partes.

Así lo proveyó y firmó el ciudadano licenciado Salomón González Blanco, Secretario del Trabajo y Previsión Social, ante el ciudadano licenciado Everardo Gallardo Jr., Jefe del Departamento de Convenciones de la misma Dependencia.

México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Salomón González Blanco.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Convenciones, Everardo Gallardo Jr.—Rúbrica.

C. Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Los Suscritos, miembros de la Comisión de Estilo y Ordenación del Contrato Colectivo de Trabajo Obligatorio y Tarifas de Salarios de la Industria Textil de la Seda, Rayón y toda clase de Fibras Artificiales de Filamento Continuo y Fibras Cortas Artificiales, respetuosamente comparecemos ante usted y decimos:

Que de conformidad con la cláusula sexta del Convenio de 17 de abril del año en curso, que fue publicado en el "Diario Oficial" del día 22 del mismo mes, fuimos designados para redactar y presentar el Contrato Colectivo producto de los trabajos de la Convención, y facultados para solicitar la publicación en el "Diario Oficial" del mismo, para los efectos del artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo.

Que en tal virtud acompañamos con el presente escrito cuatro tantos del texto del citado Contrato, que consigna las modificaciones aprobadas por la Convención Obrero-Patronal Revisora del mismo, para el período 1959-1961, a fin de que sea publicado, a cuyo efecto, respetuosamente nos permitimos solicitarlo.

Protestamos lo necesario.

México, D. F., 24 de junio de 1959.—Alfredo Haddad, Adolfo Got, Ramón Martí C., Raúl Moreno, Lic. Carlos Colín, Martín Guayda, Lic. Luis Jiménez M., Wenceslao J. Cuaxiti.—Rúbricas.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO OBLIGATORIO Y TARIFAS DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE LA SEDA, RAYON Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES DE FILAMENTO CONTINUO Y FIBRAS CORTAS ARTIFICIALES.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1o.—El presente Contrato reforma el Contrato Colectivo de Trabajo Obligatorio y Tarifas de Salarios de la Industria Textil de la Seda, Rayón y toda Clase de Fibras Artificiales de Filamento Continuo, que fue elevado a la categoría de Contrato Ley para toda la Industria, por decreto presidencial de 28 de junio de 1957; es aplicable a todas las Empresas y Trabajadores de las Fábricas que se dedican actualmente o en el futuro se dediquen a la Industria de Preparados, Tejidos Estampados, Tintorería y Acabados de Seda, Artisela, Rayón y toda Clase de Fibras Artificiales de Filamento Continuo y Fibras Cortas Artificiales en general, que en su elaboración sigan el proceso de la Ar-

Medio Ambiente y la necesidad de mayores recursos para prestar asistencia a los países en desarrollo a fin de atender a sus problemas ambientales graves, e insta al Director Ejecutivo del Programa a que, en consulta con los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas, acelere e intensifique sus esfuerzos en esa esfera;

12. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que siguen contribuyendo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular a los que han aumentado sus contribuciones, e insta a los gobiernos que aún no han hecho efectivas las contribuciones que prometieron al Fondo para 1985 o no han hecho promesas de contribuciones para 1986 a que lo hagan en un futuro próximo.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/201. Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, de 1976[91] y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional[92] aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando también su resolución 39/169 de 17 de diciembre de 1984,

Tomando nota de la resolución 8/3 de 10 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos[88],

Gravemente alarmada por la continuación de la política israelí de asentamientos, que ha sido declarada nula e írrita y considerada un importante obstáculo para la paz,

Reconociendo la necesidad de determinar los proyectos prioritarios de desarrollo necesarios para mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados,

1. *Toma nota con preocupación* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados[93];

2. *Toma nota también* de la declaración formulada el 25 de octubre de 1985 por el observador de la Organización de Liberación de Palestina[94];

3. *Rechaza* los planes y medidas israelíes encaminados a modificar la composición demográfica de los territorios palestinos ocupados, especialmente el aumento y expansión de los asentamientos israelíes, así como otros planes y medidas que creen condiciones que conduzcan al desplazamiento y el éxodo de los palestinos de los territorios palestinos ocupados;

4. *Manifiesta su alarma* por el deterioro que han sufrido las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados desde 1967 como resultado de la ocupación israelí;

5. *Afirma* que la ocupación israelí es contraria a los requisitos básicos para el desarrollo social y económico del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Organice, a más tardar en abril de 1987, un seminario sobre los proyectos prioritarios de desarrollo que se necesitan para mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, incluido un plan amplio y general de vivienda, de conformidad con la recomendación hecha en la resolución 8/3 de la Comisión de Asentamientos Humanos;

b) Haga los preparativos necesarios para el seminario previendo la participación de la Organización de Liberación de Palestina;

c) Invite a expertos a que presenten monografías al seminario;

d) Invite asimismo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

e) Presente un informe sobre los preparativos del seminario a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

f) Presente un informe sobre el seminario a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/202. Asentamientos humanos

A

INFORME DE LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116 de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades en la esfera de los asentamientos humanos,

Consciente de la enorme desproporción que existe entre los recursos que las contribuciones voluntarias ponen a disposición del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y las necesidades de los países en desarrollo que solicitan asistencia al Centro,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su octavo período de sesiones[95],

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su octavo período de sesiones;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos que han seguido realizando la Comisión y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), al prestar orientación y asistencia a los gobiernos en sus esfuerzos por proporcionar vivienda y servicios adecuados a sus poblaciones, en particular a los pobres y desfavorecidos;

[91] *Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.
[92] *Ibid.*, cap. II.
[93] A/40/373-E/1985/99.
[94] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Segunda Comisión*, 17a. sesión, párrs. 93 a 99.
[95] *Ibid., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 8* (A/40/8 y Corr.1).

3. *Exhorta* a todos los gobiernos a que asignen la prioridad necesaria en sus programas de desarrollo y de asistencia para el desarrollo a las actividades en la esfera de los asentamientos humanos como medio comprobado de promover el desarrollo económico y social, así como a la distribución justa de los beneficios de dicho desarrollo entre todos los sectores de la población;

4. *Toma nota* de la resolución 8/12 de 8 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos[88] y, en ese contexto, insta a la comunidad internacional, incluidas las instituciones y los organismos multilaterales, a que consideren la posibilidad, cuando proceda, de adoptar estrategias crediticias más flexibles para los proyectos y programas de asentamientos humanos;

5. *Encomia* a los gobiernos y demás entidades que han aportado contribuciones financieras voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, en particular a los que las han aportado de manera regular, y exhorta a los que no han hecho contribuciones a que las hagan cuanto antes;

6. *Decide*, de conformidad con la resolución 8/4 de 8 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos[88], designar el primer lunes de octubre de cada año "Día Mundial del Hábitat".

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

B

CICLO BIENAL DE PERIODOS DE SESIONES DE LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, en la que disponía la creación de la Comisión de Asentamientos Humanos y especificaba la duración del mandato de sus miembros,

Recordando también su decisión 38/429 de 19 de diciembre de 1983, sobre la racionalización de los trabajos de la Segunda Comisión, y su resolución 39/170 B de 17 de diciembre de 1984, en la que pedía a la Comisión de Asentamientos Humanos que considerase la posibilidad de adoptar un ciclo bienal de períodos de sesiones,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 8/1 de 10 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos[88], relativa a un ciclo bienal de períodos de sesiones para la Comisión,

Habiendo examinado la recomendación de la Comisión de que se prolongue el mandato de los miembros de la Comisión de tres a cuatro años en reconocimiento del cambio a un ciclo bienal en los períodos de sesiones,

1. *Acoge complacida* la decisión de la Comisión de Asentamientos Humanos en su resolución 8/1 de que, con carácter experimental, a partir de 1987 sus períodos de sesiones sólo se celebren en los años impares;

2. *Hace suya* la decisión de la Comisión de Asentamientos Humanos en su resolución 8/1 de celebrar, en 1988, un período extraordinario de sesiones de corta duración dedicado exclusivamente a la adopción de medidas complementarias eficaces en relación con el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, que, de conformidad con la resolución 37/221 de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, se celebrará en 1987;

3. *Decide* que, a partir de los mandatos que comiencen el 1° de enero de 1987, los miembros de la Comisión de Asentamientos Humanos tendrán un mandato de cuatro años y no de tres.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

C

COORDINACION DE LOS PROGRAMAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la coordinación de los programas de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas[96],

Tomando nota de la opinión expresada en la resolución 8/13 de 8 de mayo de 1985 de la Comisión de Asentamientos Humanos, relativa a la coordinación[88],

Pide al Secretario General que garantice una participación eficaz del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la labor del Comité Administrativo de Coordinación y de los mecanismos subsidiarios de éste pertinentes a su mandato, tal como figura en la resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, teniendo también en cuenta las resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977, 35/77 C de 5 de diciembre de 1980 y 37/223 C de 20 de diciembre de 1982 de la Asamblea, y que mantenga la cuestión bajo examen para que la examine el Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, en relación con la aplicación de la presente resolución, tomando en consideración las medidas complementarias del análisis que haga el Comité del Programa y de la Coordinación de los programas de todas las organizaciones en la esfera de los asentamientos humanos.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/203. Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/221 de 20 de diciembre de 1982, 38/168 de 19 de diciembre de 1983 y 39/171 de 17 de diciembre de 1984, sobre el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Tomando nota con satisfacción de que más de ciento quince países han designado centros nacionales oficiales de coordinación para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, de que muchos países ya han iniciado programas nacionales intensivos para el Año e informado sobre ellos a la Comisión de Asentamientos Humanos en su octavo período de sesiones, y de que se están ejecutando más de ciento sesenta proyectos para el Año en sesenta y cinco países,

Expresando su agradecimiento a los veintinueve países en desarrollo y los cinco países desarrollados que ya han aportado o prometido contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Reconociendo que, según las estimaciones, una cuarta parte de la población mundial carece de vivienda adecua-

[96] A/40/689